



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Resolución de Alcaldía N° 08-2026-A/MDP.

Pichigua, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 030-2026/EHSF/SGIDURC-MDP de fecha 22/01/2026, sobre la designación del Ing. Marco Antonio Marocho Gamarra como Administrador de Contrato, del PIP “Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Chañi, Moro, Uyurmiri y Collpamayo, Distrito de Pichigua - Espinar – Cusco” con CUI N° 2234213; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con lo señalado, el artículo 43° de la misma norma, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por principio de legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 030-2026/EHSF/SGIDURC-MDP de fecha 22/01/2026, el Ing. Eddy Herman Sullá Flórez Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, solicita la designación de cargo como Administrador de Contrato del PIP “Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Chañi, Moro, Uyurmiri y Collpamayo, Distrito de Pichigua - Espinar – Cusco”, con CUI N° 2234213, al Ing. Marco Antonio Marocho Gamarra mediante acto resolutivo, quien hasta la fecha es el encargado de llevar la documentación técnica y financiera, también haga el cumplimiento de sus funciones, reuniones y otras coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto; según proveído N° 226 de fecha 26/01/2026, el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al ING. MARCO ANTONIO MAROCHO GAMARRA, como ADMINISTRADOR DE CONTRATO del PIP “Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Chañi, Moro, Uyurmiri y Collpamayo, Distrito de Pichigua - Espinar – Cusco”, con CUI N° 2234213, quien hasta la fecha es el encargado de llevar la documentación técnica y financiera, también haga el cumplimiento de sus funciones, reuniones y otras coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y catastro, al designado, para su conocimiento y fines de ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- SGIDURyC
- Designado.
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI. 24890404
ALCALDE